



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9062

BUENOS AIRES, 31 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-12586-16-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada BINKA S.A. inscrita en el R.N.E. bajo el N° 010040266 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición N° 6047/11, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5° de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del art. 5° de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9062

intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Reinscríbese a la firma BINKA S.A., con domicilio en la calle Méjico 1060/66, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 010040266, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Licenciado en Ciencias Químicas PASSERON Eduardo Julio, Matrícula Profesional N° 4.258.

ARTICULO 3º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 6047/11, bajo el RNE N° 010040266, a la firma BINKA S.A., el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días

W. J. H.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9062

acompañado de copia de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 010040266 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 12 de septiembre del año 2021.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes a fojas 137, 166 y 167.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-12586-16-3

DISPOSICIÓN N°
nh-ca

9062

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Insecticidas (sólidos, líquidos, semisólidos, polvos)
- Raticidas (sólidos)

Elaborador Indirecto de:

- Desinfectantes (sólidos, líquidos, polvos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (sólidos, líquidos, polvos)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (sólidos, líquidos, polvos)

EXPTE. N° 1-47-0000-12586-16-3

DISPOSICION N°
nh-ca

9062

id

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.